

—Serán suscritores á la GACETA—todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo para los demás los fondos de las respectivas provincias.

(REAL ÓRDEN DE 26 DE SETIEMBRE DE 1861.)



—Se declara testo oficial y auténtico, el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la GACETA DE MANILA; por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento, etc.

(SUPERIOR DECRETO DE 20 DE FEBRERO DE 1861.)

GACETA DE MANILA.

ORDEN DEL GOBIERNO SUPREMO.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Administracion Civil.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1134.—Excmo. Sr.—Enterado de la carta de V. E. n.º 31 de 26 de Setiembre último, en la que manifiesta, que habiéndole propuesto la Subinspeccion de Telégrafos de esas Islas que el personal subalterno de dicho ramo use iguales insignias á las asignadas en la Península á las respectivas clases, ha aceptado V. E. lo propuesto de acuerdo con la Direccion de Administracion Civil é Inspeccion general de Obras públicas, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien aprobar lo resuelto por V. E. De orden del mismo Sr. Presidente lo participo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1874.—*Romero Ortiz*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 29 de Enero de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil á los efectos que procedan.

Malcampo

2.ª SECCION.

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por el Gobierno General, en funciones de Hacienda, desde el 1.º al 15 del presente mes, que se publica en la Gaceta de orden del Excmo. Sr. Director general.

ASUNTOS DE LA DIRECCION GENERAL.

Enero 5. Nombrando para servir interinamente la plaza de Oficial 2.º Comandante Visitador del Resguardo, vacante por suspension del propietario, á D. Francisco Lopez de Haro, cesante de la Administracion Central de Colecciones y Labores.

„ 7. Autorizando un suplemento de crédito de 10,403 pesos 60 cénts., con cargo á la Seccion 6.ª Cap. 10 art. 2.º del presupuesto de 1874 y 75 que solicitan las Oficinas administrativas de Marina para atender al material de Oficiales de mar y marineria.

„ „ Id. para seguir librando hasta la cantidad de 83,966 pesos 50 cénts. con cargo á la Seccion 6.ª art. 4.º Cap. 9.º del presupuesto de 1874-75 que solicitan las Oficinas administrativas de Marina, á fin de atender al personal de maestranza del Arsenal permanente y eventual.

Enero 7. Id. el crédito extraordinario de 1800 pesos con cargo á la Seccion 6.ª presupuesto extraordinario vigente, que solicitan las Oficinas de Contabilidad de Marina para los gastos extraordinarios de la Comision científica de los trabajos hidrográficos.

„ 11. Autorizando á la Direccion general de Hacienda para que por medio de la Administracion Central de Estancadas contrate con los Sres. Reyes y Comp. del Comercio de esta plaza el flete del vapor "Panay" á fin de que salga en busca del bergantín-goleta "Amigos" que conducía á Camarines efectos de la Hacienda.

„ 12. Disponiendo que D. Segundo Alvarez y Cuervo, electo Administrador de H. P. de Camarines, pase á hacerse cargo de este destino y Don Pastor Diaz Argüelles, Gefe de Negociado cesante, desempeñe la Administracion de H. P. de Manila interinamente, y hasta la presentacion del propietario.

„ 14. Id. cese la suspension del cúmplase de la orden del Gobierno de la República de 23 de Febrero anterior sobre cambio de destinos de los Oficiales 5.ºs D. Manuel Almarza, Amacenero de la Coleccion de tabacos de Cagayan y D. Manuel Ibañez y Peñalver, que sirve en los Almacenes generales de primeras materias de Colecciones y Labores.

„ „ Declarando que el suplemento de crédito de 1326 pesetas concedido á la Capitanía General con cargo á la Seccion 4.ª Cap. 1.º art. 4.º por decreto del Gobierno Superior de 30 de Abril del año último, debe entenderse por la cantidad de 13,215 pesetas.

„ „ Autorizando el exceso de gasto de 1088 pesos 18 cénts. para la terminacion de la construccion de la Casa-Administracion de H. P. de la provincia de Albay, que se efectuó por Administracion.

„ 15. Disponiendo que D. Hipólito Fernandez, despues de posesionado de su destino de Gefe de Negociado de la Direccion general de Administracion Civil, pase á las órdenes de la de Hacienda, y D. Miguel Ignacio de Aguirre, Gefe de Negociado de la Administracion Central de Rentas Estancadas, vaya en lugar de Fernandez á la primera de dichas Oficinas.

„ „ Id. que D. Mariano de la Torre cese en el desempeño interino de la Administracion de H. P. de Leite y que con el carácter pase á hacerse cargo de la misma D. Manuel Sardá y Llavéria. Manila 23 de Enero de 1875.—El 2.º Gefe, *Ronderos*.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por esta Direccion general desde el 1.º al 15 del presente mes, que se publica en la Gaceta de orden del Excmo. Sr. Director general.

ASUNTOS DE LA DIRECCION GENERAL.

Enero 2. Concediendo próroga de 30 dias á D. Juan Francisco Roda, Oficial 5.º de la Administracion de H. P. de esta Capital, para posesionarse del destino de Interventor de la de Bataan.

- Enero 4. Acordando la celebracion de otra subasta de la contratacion de un bote para el servicio del Resguardo marítimo del puerto de Legaspi, provincia de Albay.
- „ 5. Id. la adquisicion en el extranjero de dos lanchas de vapor de 10 metros de eslora por 2.^m á 2.^m 50 de manga y 0.^m 60 á 0.^m 90 de calado con máquina de una sola hélice de alta presion y fuerza efectiva de 10 á 15 caballos.
- „ 7. Autorizando á la Comandancia general del Resguardo para que espida los correspondientes nombramientos á los 40 individuos espresados en la relacion que principia con el Sargento 2.^o Juan Blanco, y concluye con el Carabinero Manuel Miranda, á fin de cubrir las vacantes de Sargentos y Aventajados que resultan en dicho Cuerpo.
- „ 8. Disponiendo que al Teniente 2.^o del Resguardo D. Valentin Rupilancha se considere en uso de licencia por enfermo mientras dure la observacion del facultativo del Hospicio de San José, por consecuencia de la enagenacion mental que padece.
- „ „ Concediendo á D. Mariano García, Teniente 1.^o del Resguardo, 90 dias de licencia por enfermo, para esta Capital.
- „ „ Id. á D. Eduardo Gumila, Oficial 5.^o electo Almacenero de la Administracion de H. P. de Samar, 15 dias de próroga para posesionarse de dicho destino.
- „ 9. Aprobando la escritura otorgada por D. Pablo Reyes con su esposa D.^a Evarista Roca, para garantir al servicio de conducciones de efectos estancados desde los Depósitos generales del ramo á los de la Administracion de Hacienda de Zambales.
- „ „ Declarando solventado el servicio del juego de gallos de la provincia de Camarines Norte, y disponiendo se cancele la escritura de fianza y depósito constituido por el contratista de dicho servicio D. Estanislao Moreno.
- „ „ Id. id. el id. de los fumadores de opio de la provincia de Cavite, id. id. al contratista D. Ramon Aenlle.
- „ 11. Concediendo 45 dias de licencia por enfermo á D. Antonio Lopez de Haro, Oficial 2.^o Administrador de H. P. de Capiz.
- „ „ Concediendo 30 dias de licencia por enfermo á D. José Roldan y Alvarez, Oficial 5.^o Ayudante 1.^o de la Fábrica de cigarros de Cavite.
- „ „ Prorogando por 20 dias el término reglamentario de la toma de posesion de D. Manuel Ibañez Peñalver, electo Oficial 5.^o Almacenero de la Coleccion de tabacos de Cagayan.
- „ 12. Acordando que se pague á D. Laureano de Ocampo, la cantidad de 2430 pesetas 96 céntimos, ó sean 486 pesos 19 cénts., importe de los trabajos de reparacion y carena del bote *S. Gabriel*.
- „ 13. Prorogando por 15 dias la licencia que por enfermo viene disfrutando D. Ramon Reyes Rodriguez, Interventor de Aforo destinado en esta Capital.
- „ „ Aprobando la escritura otorgada por D. Estévan Busalit, para garantir el arriendo del juego de gallos del Distrito de Bohol.
- „ „ Id. la id. id. por D. Doroteo José, con su esposa D.^a Simona Victoria, para id. id. del su ministro de agua potable á la Fábrica de tabacos de Cavite.
- „ „ Id. la id. id. por D. Pedro de Jesus, con su esposa D.^a María Martinez, para id. id. id. de la Fábrica de la Princesa en Malabon.
- „ 14. Id. la fianza de 1000 pesos prestada por la Sociedad de las mútuas de empleados para garantir la responsabilidad que pueda contraer Don

Eduardo Gumila en el desempeño del destino de Almacenero de la Administracion de H. P. de Samar.

- Enero 14. Concediendo 30 dias de licencia por enfermo á D. Florentino Montejo y Robledo, Oficial 1.^o de la Administracion Central de Estancadas.
- „ „ Aprobando la escritura de fianza otorgada por D. Crisanto de Guzman, para garantir la responsabilidad de su contrata de construccion de un bote destinado al servicio del Resguardo de la bahía de Cebú.
- „ 15. Acordando que se paguen á los Sres. Piana y Comp. los 3088 pesos importe de los 316 libros destinados á la Contaduría general de Hacienda.
- „ „ Concediendo 45 dias de licencia por enfermo á D. Luis María Ibarrola, Oficial 3.^o de la Contaduría general de Hacienda.
- Manila 23 de Enero de 1875.—El 2.^o Gefe, *Ronderos*.

PARTE MILITAR.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 2 DE FEBRERO de 1875.

Gefe de día de intra y extramuros.—El Comandante D. Estanislao Mendicuti Suarez.—*De imaginaria.*—El Teniente Coronel Comandante D. José Marina Ventura.

Parada.—Los Cuerpos de la guarnicion.—*Rondas* núm. 5.—*Visita de hospital y provisiones*, núm. 4.—*Sargento para el paseo de los enfermos*, Artillería.

De órden del Excmo. Sr. Brigadier Gobernador.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, *Francisco de Torrontegui*.

MARINA.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

El Capitan del puerto de la provincia de Cagayan con fecha 20 del actual, ha dirigido al Excmo. Sr. Comandante general de Marina de este Apostadero, la comunicacion siguiente:

“Excmo. Sr.—En el último reconocimiento hecho en la presente semana por los Prácticos de este Puerto, con toda detencion y escrupulosidad en la barra y canal del rio, resultó que la embocadura de la espresada continúa en su situacion sobre el seno de Linao con la misma direccion de N. S. para entrar en ella y el braceage de fondo de trece piés de Búrgos en la pleamar y diez á la bajamar de las mayores mareas. En el trayecto del canal de la ria hasta el fondeadero de Lal-lo tambien continúa el nuevo banco de Paruddum en su situacion al E. de la margen con un braceage de fondo de doce piés de Búrgos en la referida circunstancia. Lo que tengo la honra de elevar al Superior conocimiento de V. E. para lo que se juzgue oportuno.”

Lo que de órden de S. E. se inserta en la *Gaceta oficial* de esta Capital para general conocimiento.

Manila 30 de Enero de 1875.—*Antonio Piñeyro*.

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

D. Antonio Opisso, empleado cesante de Hacienda solicita pasaporte para la Península: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 30 de Enero de 1875.—*Oglou*. 1

D. Roberto Boll, de nacion aleman, solicita pasaporte para pasar á Hong-kong: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 30 de Enero de 1875.—*Oglou*. 1

D. Nicolás Roselló y Caldes, cesante del destino de Ministro del Tribunal Territorial de Cuentas, solicita

pasaporte para regresar á la Península: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 30 de Enero de 1875.—*Oglou.* 1

D. Ricardo Alvarez y Enriquez, cesante del destino de Oficial 2.º del Gobierno P.-M. de las Islas Visayas, ha pedido pasaporte para regresar á la Península: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 31 de Enero de 1875.—*Oglou.* 2

D. Augusto Rosales, Oficial 1.º de la Inspeccion de Hacienda, solicita pasaporte para trasladarse á la isla de Cuba: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 1.º de Febrero de 1875.—*Oglou.* 3

D. Miguel de Arcos, cesante del destino de Oficial 5.º Interventor de Correos de Cebú, solicita pasaporte para regresar á la Península: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 1.º de Febrero de 1875.—*Oglou.* 3

SECRETARIA DEL GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Habiendo sido hallado en los zacatales del barrio de la Concepcion del pueblo de la Hermita, un caballo de pelo bayo, se anuncia en la *Gaceta* de esta Capital, de órden del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, para que los que se crean con derecho al citado caballo, se presenten en esta Secretaría con los documentos correspondientes dentro del término de treinta dias; en el concepto de que pasado dicho plazo sin que lo hayan verificado, se declarará en comiso, vendiéndose en pública subasta.

Manila 29 de Enero de 1875.—*Leon Alonso.* 1

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MANILA.

Los que se crean con derecho á un caballo de pelo pinto, hallado suelto en la calzada de Iris, se presentarán á reclamarlo con el documento justificativo de su propiedad en esta Secretaría, dentro del plazo de ocho dias, pasado los cuales sinó lo verifican, caerá en comiso y se venderá en pública subasta.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Corregidor, se anuncia en la *Gaceta oficial*, para conocimiento del que se crea propietario.

Manila 1.º de Febrero de 1875.—*Bernardino Marzano.*

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS

Por el vapor-correo *Paragua*, que saldrá el sábado 6 del actual á las cuatro de la tarde con destino á Singapore, esta Administracion remitirá la correspondencia oficial y particular para Europa. En su virtud las cartas certificadas y periódicos se admitirán hasta las doce del referido dia, á la una se recogerán los buzones de intra y extramuros, y hasta las dos se hallarán abiertos el buzón central y la reja para el franqueo de correspondencia extranjera.

Manila 1.º de Febrero de 1875.—*P. O., Aguirre.*

INSPECCION GENERAL DE HACIENDA PÚBLICA DE FILIPINAS.

Vacante dos plazas de Escribiente en esta Inspeccion general dotadas con 240 y 192 pesos anuales, respectivamente, de órden del Excmo. Sr. Director general de Hacienda se anuncia al público para que, los aspirantes á ellas presenten las solicitudes oportunas en esta citada dependencia hasta el dia 10 de Febrero próximo.

Manila 30 de Enero de 1875.—*P. O., Rafael Sanz de Tejada.* 1

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS.

MES DE ENERO DE 1875.

ESTADO que manifiesta la recaudacion por conceptos obtenida en la Aduana de Manila en el mes de Enero de 1875, comparada con igual mes del año anterior.

	Importacion.		Esportacion.		Dobles derechos, multas y Comisos		Depósito mercantil.		Beneficios de pagarés.		Toneladas.		Limpia.		Farola.		Capitania de Puerto.		TOTAL.			
	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
Mes de Enero de 1875.	93,243	16	15,380	49	185	53	536	70	287	79	"	155	601	57	551	50	204	23	110,990	97		
Id. de id. de 1874.	100,521	27	10,612	75	53	76	37	76	"	"	75	740	23	623	22	261	13	113,005	87			
Diferencia.	"	7,278	4,767	74	131	77	498	94	287	79	"	138	"	71	"	56	"	5,686	24			
		11	"	"	"	"	"	"	"	"	75	"	66	72	90				7,701	14		
																					2,014	90

Líquida baja.....

Manila 30 de Enero de 1875.—El Contador, *Francisco Piñol.*—V.º B.º—El Administrador, *Zappino.*

DEPOSITO MERCANTIL.

ADUANA DE MANILA.

MES DE ENERO DE 1875.

ESTADO que manifiesta las mercaderías que quedaron existentes en los Almacenes del Depósito Mercantil de esta plaza en fin de Diciembre de 1874, las que entraron y salieron en los mismos durante el mes de Enero y las que resultaron existentes para el mes de la fecha.

NOMENCLATURA.	Número peso ó medida.	Existencia en fin de Diciembre.	Entradas en Enero.	TOTAL.	Salidas en Enero.	Existencia para Febrero.
Aceite petróleo	Kilógramo.	20,432	"	20,432	9,432	11,000
Aguardiente comun de todas clases.	Litro.	4,620	"	4,620	"	4,620
— Compuesto y los licores.	"	960	"	960	"	960
Anclas de fierro.	Kilógramo.	1,600	"	1,600	1,600	"
Azúcar refinado	"	"	1,526	1,526	"	1,526
Botones de vidrio con piés de cobre	"	41	"	41	"	41
Cadenas de fierro para buques de 150 brazas	"	6,000	"	6,000	6,000	"
Cobre en 6 piezas	"	200	"	200	200	"
Eje de timon	Unidad.	1	"	1	1	"
Fósforos	Kilógramo.	"	1,470	1,470	"	1,470
Hierro forjado en 27 curvas	"	1,500	"	1,500	1,500	"
— manufacturado en tanques	"	3,640	10,394	14,034	395	13,639
— fundido en dos bombas	"	100	"	100	100	"
— viejo en 50 piezas	"	2,000	"	2,000	2,000	"
Jarcia de alambre	"	1,000	"	1,000	1,000	"
Jarcia de fierro galvanizado	"	"	2,386	2,386	"	2,386
— de cáñamo	"	"	14,643	14,643	"	14,643
Juguetes en bolas de marmol	"	900	"	900	"	900
Molinete de fierro y madera	Unidad.	1	"	1	1	"
Opio	Kilógr.mo.	216	"	216	216	"
Pañetes de lana y algodón	"	444	"	444	"	444
Perchas de madera de pino	Unidad	7	"	7	7	"
Plomo en perdigones	Kilógramo.	"	8,033	8,033	"	8,033
Sacos de yute	"	"	14,265	14,265	"	14,265
Tabaco elaborado	"	"	49'50	49'50	"	49'50
Tegido claro de seda y algodón	"	71	"	71	"	71
— de lana en bayetones	"	1,845	"	1,845	"	1,845
— llano de lino	"	6,684	"	6,684	"	6,684
— tupido de algodón	"	928	"	928	"	928
Vino de las demás clases	Litro.	7,020	"	7,020	180	6,840

Manila 1.º de Febrero de 1875.—El Contador, *Francisco Piñol*.—V.º B.º—El Administrador, *Zappino*.

ADUANA DE MANILA.

Mes de Enero de 1875.

Estado del movimiento mercantil habido en los artículos sugetos al pago de Derechos de Exportacion en el expresado mes con expresion de las cantidades recaudadas por el referido concepto.

	Valores.		Derechos.	
	Kilógs.	Pesos.	Pesos.	Cént.
Abacá en rama	1,884,769	206,405	3,769	54
—el obrado ó jarcia	29,146	6,151	58	29
Añil	848	540	8	48
—tintarron	12,397	1,200	12	40
Arroz	"	"	"	"
Azúcar	7,804,402	446,166	10,926	17
Café	178,631	55,041	535	90
Maderas tintóreas	174,265	8,723	69	71
Total.....		719,226	15,380	49

Manila 1.º de Febrero de 1875.—El Contador, *Francisco Piñol*.—V.º B.º—El Administrador, *Zappino*.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALESALMONEDAS.

El 20 del próximo Febrero, á las diez de la mañana, tendrá lugar en los Estrados de la Direccion general de Hacienda, la octava subasta para contratar el arriendo por un trienio de la renta del juego de gallos de la provincia de Leyte, sobre el tipo de 859 pesos 42 cénts., y con sujecion al pliego de condiciones que esta de manifiesto en esta Secretaria, calle de S. Jacinto núm. 53.

Dicha subasta se celebrará simultáneamente en Leyte, y las proposiciones para tomar parte en su licitacion deben presentarse en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y en el dia, hora y lugar designados.

Manila 26 de Enero de 1875.—*Francisco Hernandez y Fajarnés*. 1

El 10 del próximo Febrero, á las diez de la mañana, se subastará en los Estrados de la Direccion general de Hacienda, la construccion de un edificio para taller de forja, almacén y oficina del tren de limpia de este Puerto, provision de herramientas y útiles de herreria con destino al primero y edificacion de un camarín de depósito de combustible, bajo el tipo de 9,260 pesos y con sujecion al pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en esta Secretaria, calle de S. Jacinto núm. 53.

Las proposiciones deben presentarse en pliegos cerrados, papel

del sello 3.º en el dia, hora y lugar designados y con sujecion al modelo redactado al efecto.

Manila 16 de Enero de 1875.—*Francisco Hernandez y Fajarnés*. 1

El 10 del próximo Febrero, á las diez de la mañana, se subastará en los Estrados de la Direccion general de Hacienda, la construccion de la línea telegráfica de Bacolor á Balanga, bajo el tipo de cuatro mil quinientos catorce pesos y sesenta y tres céntimos, y con sujecion á las condiciones y planos que se halla de manifiesto en esta Secretaria, calle de S. Jacinto núm. 53.

Las proposiciones deben presentarse en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º, en el dia, hora y lugar designados.

Manila 16 de Enero de 1875.—*Francisco Hernandez y Fajarnés*. 1

El 27 del próximo Febrero á las diez de la mañana, se celebrará subasta pública en los Estrados de la Direccion general de Hacienda, para contratar la impresion y encuadernacion de doscientos ejemplares de la Balanza Mercantil de estas Islas correspondiente al año 1873, bajo el tipo de setecientos pesos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaria, calle de San Jacinto núm. 53.

Las proposiciones deben presentarse en pliegos cerrados, papel del sello tercero, en el dia, hora y lugar designados y acompañadas de la suficiente garantía.

Manila 26 de Enero de 1875.—*Francisco Hernandez y Fajarnés*. 2

El 10 del próximo Febrero á las diez de la mañana, se celebrará pública subasta en los Estrados de la Direccion general de Hacienda, para contratar la construccion de la línea electro-telegráfica desde S. Fernando de la Pampangá á S. Lidro de Nueva Ecija, bajo el tipo de 5251'29 pesos, y con sujecion á las condiciones y planos que se hallan de manifiesto en esta Secretaria, calle de S. Jacinto núm. 53.

Las proposiciones deben presentarse en pliegos cerrados, papel del sello 3.º en el dia, hora y lugar designados.

Manila 16 de Enero de 1875.—*Francisco Hernandez y Fajarnés*. 1

El 20 del próximo Febrero á las diez de la mañana, se celebrará en los Estrados de la Direccion general de Hacienda la tercera subasta para contratar las obras de reparacion de la casa Administracion de Hacienda pública de ambos Ilcos, bajo el tipo de dos mil cuatrocientos treinta y seis pesos treinta y nueve céntimos, y con sujecion á las condiciones y planos que se hallan de manifiesto en esta Secretaria, calle de S. Jacinto núm. 53.

Las proposiciones deben presentarse en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello tercero, en el dia, hora y lugar designados.

Manila 19 de Enero de 1875.—*Francisco Hernandez y Fajarnés*. 1

El 27 del próximo Febrero á las diez de la mañana, y en los Estrados de la Direccion general de Hacienda, se celebrará pública subasta para contratar la impresion y venta en estas Islas del Almanaque Civil, para el trienio de 1876 á 1878, sobre el tipo de seis mil y tres pesos, y con sujecion á las condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaria, calle de S. Jacinto núm. 53.

Las proposiciones deben presentarse escritas en papel del sello tercero, dentro de pliegos cerrados, acompañadas de la suficiente garantía, y en el día, hora y lugar designados.

Manila 26 de Enero de 1875.—Francisco Hernandez y Fajarnés. 1

El 20 del próximo Febrero á las diez de la mañana, se celebrará segunda subasta en los Estrados de la Direccion general de Hacienda y en Iloilo simultáneamente, para contratar el arriendo por tres años, de la renta del juego de gallos de la espresada provincia, por tres años, y sobre el tipo de doscientos cincuenta y dos pesos, y con sujecion al pliego de condiciones puesto de manifiesto en esta Secretaria, calle de S. Jacinto núm. 53.

Las proposiciones deben presentarse en pliegos cerrados, papel del sello tercero, suficientemente garantidas, en el día, hora y lugar designados.

Manila 26 de Enero de 1875.—Francisco Hernandez y Fajarnés. 2

El 20 del próximo Febrero á las diez de la mañana, se subastará por octava vez en los Estrados de la Direccion general de Hacienda y ante la Junta subalterna de Nueva Vizcaya, el arriendo de la renta del juego de gallos de la espresada provincia, por tres años, y sobre el tipo de ciento setenta y cinco pesos sesenta y dos céntimos en el trienio, segun el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaria, calle de S. Jacinto núm. 53.

Las proposiciones deben presentarse en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello tercero, en el día, hora y lugar designados.

Manila 26 de Enero de 1875.—Francisco Hernandez y Fajarnés. 2

BANCO ESPAÑOL FILIPINO.

Estado de balance en 30 de Enero de 1875.

ACTIVO.	
Existencia en metálico y billetes.....	\$ 2.464,927'62
Cartera, en escrituras y pagarés	1.397,627'07
Valores en suspenso	25,305'74
Casa del Banco, su valor	15,405'41
Menage su costo.....	1,866'25
Deudores	116,867'04
Gastos, desde 1.º de este mes	1,005'68
	<hr/>
	\$ 4.023,004'81
PASIVO.	
Capital	600,000'00
Billetes en caja.....	197,545'00
Idem en circulacion	402,455'00
Fondo de reserva	60,000'00
Beneficios desde el 1.º de este mes...	5,498'86
Depositos.....	50,803'20
Cuentas corrientes.....	1.817,639'92
Premios en suspenso.....	1,414'01
Prima de las nuevas acciones	4'86
Libramientos aceptados	766,953'26
Dividendos pendientes	6,979'80
Acreedores	113,684'22
Gastos de Administracion, pendientes.	26'68
	<hr/>
	\$ 4.023,004'81

El tenedor de libros, *José de Barrios*. —V.º B.º—El Director de turno, *Fernando Muñoz*.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE PILIPINAS.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 15 de Febrero próximo á las nueve y media de su mañana, se sacará á subasta por 2.ª vez la adquisicion de varios efectos que se necesitan en el Arsenal de Cavite comprendidos en los lotes insertos en la *Gaceta oficial* de esta Capital núm. 13 correspondiente al día 13 del actual á escepcion de los números 2, 15, 16, 17, 18, 23, 33 y 39 que han sido adjudicados, con sujecion al pliego de condiciones inserto en dicha *Gaceta* y la aclaracion hecha en los lotes números 7, 8 y 9 tambien inserta en la *Gaceta* núm. 20 correspondiente al día 20 del presente mes, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citada ante la propia Junta, que se reunirá en Cavite, Casa-Comandancia general de dicho establecimiento.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presen-

tarán sus proposiciones con arreglo á modelo y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 26 de Enero de 1875.—Antonio Piñeyro.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general de Marina del Apostadero, se anuncia al público que el día 15 de Febrero próximo, á las nueve de su mañana, se sacará á subasta la adquisicion de varios efectos que se necesitan en el Arsenal de Cavite, divididos en los lotes números 1 al 9, con sujecion al pliego de condiciones inserto á continuacion, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citada, ante la Junta Económica del Apostadero, que se reunirá en Cavite Casa Comandancia general de dicho Establecimiento.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 26 de Enero de 1875.—Antonio Piñeyro.

CONTADURIA DE ACOPIOS.—*Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el suministro de varios efectos, que se necesitan en este Arsenal para su inmediata aplicacion.*

1.ª Los efectos de que ha de constar el suministro, y sus precios tipos para la subasta, son los que figuran en la relacion que se acompaña.

2.ª Para la admision de dichos efectos habrá de preceder su reconocimiento en la forma establecida, siendo rechazados los que la comision encargada de verificarlo considere inadmisibles; pero si el rematante no se conformase, se procederá á nuevo reconocimiento por otra comision distinta, la cual resolverá en definitiva.

3.ª La presentacion de los efectos en el Arsenal para su entrega, debe tener lugar en los diez dias inmediatos al de la subasta, y la de los que sean para reponer los desechados en los reconocimientos, en los diez dias siguientes al en que lo fueren definitivamente.

4.ª Los efectos que el rematante dejare de presentar en los plazos que señala la condicion anterior, se adquirirán por Administracion; y el perjuicio que pueda resultar á la Hacienda por mayores precios, se subsanará con el importe de la fianza impuesta, hasta donde alcance, la que será adjudicada á su favor, si no fuese preciso aplicarla á dicho objeto.

Si la Administracion no hallase de venta en las provincias de Manila y Cavite, ni presentase en el Arsenal, dichos efectos durante los diez dias de que puede disponer para practicar las gestiones necesarias, quedará el rematante libre de toda responsabilidad; entendiéndose que este plazo se ha de contar desde el día inmediato al en que terminen respectivamente los señalados en la citada condicion 3.ª

5.ª En caso de fuerza mayor que impida al rematante cumplir lo estipulado, lo justificará ante el Ordenador de este Apostadero, quien apreciando las circunstancias resolverá lo que estime procedente.

6.ª La colocacion de los efectos en el punto del Arsenal que se designe para su reconocimiento y recibo, será de cuenta y riesgo del rematante, el cual presentará las guías correspondientes, segun reglamento, para efectuar su entrega.

7.ª Las proposiciones que se presenten podrán comprender uno ó mas lotes de los que abraza el suministro, y las rebajas que en ellas se hagan, así como tambien las que pudiera motivar en su caso la licitacion oral, se espresarán en un tanto por ciento de los precios tipos, siendo extensivas á todos los efectos á que se contraigan.

8.ª Se fija como única garantía, lo mismo para poder tomar parte en la licitacion que para responder del cumplimiento del convenio, el diez por ciento del importe de cada uno de los lotes á que se haga proposicion, que se depositará en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia.

9.ª La licitacion tendrá lugar ante la Junta Económica del Apostadero en el día y hora que previamente se anuncie, con sujecion á las condiciones 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª de las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869 y publicadas en las *Gacetas de Manila* núms. 4 y 36 correspondientes al año de 1871, en cuanto no se opongan á lo consignado espresamente en las anteriores; y en dicho acto se adjudicará el remate á favor de los mejores postores, los cuales deberán hallarse presentes para ser notificados, considerándose cubierta esta formalidad para todos sus efectos legales si estuviesen ausentes.

Arsenal de Cavite 21 de Enero de 1875.—Rafael Benedicto.—V.º B.º—Francisco Velez Calderon.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de..... en propia y esclusiva representacion (ó á nombre de....., para lo cual se halla debidamente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones fecha tantos de tal mes (publicados en la *Gaceta de Manila*, núm. tal del año....., si lo fueren) para el suministro de varios efectos que se necesitan en el Arsenal de Cavite; se comprometo á entregar con estricta sujecion á dicho pliego de condiciones y á los precios señalados como tipos (ó con tal rebaja, que será espresada en letra) todo (ó la parte que se proponga, distinguiendo lo que sea en términos claros y precisos.)

Fecha y firma del proponente.

CONTADURIA DE ACOPIOS.—Relacion de los efectos cuyo suministro se saca á pública subasta y de los precios que han de servir de tipos para la misma.

Can-tidad.	Clase de unidad.	Lote núm. 1.	Precio.	Importe. Pesos. Cént.
7	Unidad.	Astas para bicheros (de 3'500 m.s)	1'15	8'05
11	id.	Remos de palma de 3'970 ms. da 30 cjm.	0'22	32'01
2	id.	Id. de id. de 5'015 id.	id.	7'35
50	id.	Id. de id. de 3'134 id.	id.	114'91
15	id.	Id. de id. de 4'179 id.	id.	45'96
9	id.	Cubetas con arcos y asas de hierro de 325 mjm cúbicos...	2'00	18'00
5	id.	Barriles con arcos de hierro de cabida (de 90 litros)	3'62	18'10
1	id.	Caja con cerradura para geringa	3'80	3'80
				248'18

Lote núm. 2.

36	Unidad.	Cubos con arcos y asas de hierro de 30 cjm diámetro y 25 cjm altura	2'00	72'00
3	id.	Basureros ó palas de cobre	3'00	9'00
2	id.	Id. ó id. de hoja de lata	1'08	2'16
6	id.	Bombillos ó sifones y venencias de hoja de lata para sacar vino y agua	1'27	7'62
5	id.	Id. de cobre ó id. de mano para piperia	1'15	5'75
5	id.	Coladores de hoja de lata	0'25	1'25
6	id.	Coladores de hierro galvanizados	0'60	3'60
2	id.	Cazos de hierro forjado	2'00	4'00
4	id.	Espumaderas de hierro para cocina	1'16	4'64
10	id.	Litro de hoja de lata para líquidos	0'37	3'70
10	id.	Medios litros de cobre para id.	0'80	8'00
10	id.	Medios decilitros de id. para id.	0'33	3'30
6	id.	Medios decálitros de id. para id.	20'00	120'00
1	id.	Tostador de hierro para café...	2'96	2'96
				247'98

Lote núm. 3.

10	Kgmos.	Acero del fundido en barras redondas ó cabillas de 24 á 26 mjm	0'9448	9'45
12	id.	Id. del id. en id. ó id. de 12 á 14.	id.	11'34
7	id.	Id. del id. en id. cuadradas de 15 á 17	id.	6'61
2'652	id.	Plata en pasta ó soldadura	30'00	79'56
50	Unidad.	Tornillos de hierro de rosca para madera de 71 á 82 mjm.	0'0028	0'12
1	id.	Cerradura de hierro de caja, cajones ó acets con llaves...	1'10	1'10
4	Kgmos.	Antimonio en polvo	0'80	3'20
36	Unidad.	Bicheros de hierro forjado (con astas)	3'75	135'00
2	id.	Jeringuilla de peltre	0'50	1'00
				247'38

Lote núm. 4.

741	Unidad.	Argollas de laton para cortinas.	0'0118	8'33
11	id.	Bombillas de patente para alumbrar	3'00	33'00
1	id.	Bañaderas ó tina de zinc para baños de pié y otros usos	4'27	4'27
8	id.	Alcuza de cobre	4'00	32'00
17	id.	Id. de laton	3'00	51'00
6	id.	Cerraduras de cobre para pañoles (con sus llaves correspondientes segun modelo)...	2'50	15'00
20	id.	Candiles de hoja de lata para luz.	1'58	30'00
387	id.	Hojas de lata marca mayor...	0'03	11'61
2	id.	Jarros de zinc pintado para aseó	3'00	6'00
2	id.	Escribania de laton.	8'00	16'00
4	id.	Escupideras ó escupidores de laton.	2'80	11'20
95	Kilógs.	Clavos de zinc para aforro...	0'24	22'80
17	id.	Puntillas de París menores de 20 m/m.	0'33	5'61
				246'82

100	Unidad.	Mantas ó cobertores de lana para marineria.	2'50	250'00
-----	---------	---	------	--------

Lote núm. 6.

50	Unidad.	Mantas ó cobertores de lana para marineria.	2'50	125'00
1	id.	Alfombra de lana aterciopelada de una sola pieza.	7'50	7'50
20	Mets.	Alfombra de lana aterciopelada.	1'80	36'00
5	Mc/dos	Idem de hule.	2'60	13'00
2	Mets.	Hule fino.	1'45 ³ / ₄	2'90
12	Unidad.	Sábanas de algodón (de 3'90 ms. largo y 1'50 ms. ancho)	1'50	18'00
5'500	Kilógs.	Tiza lavada.	0'20	1'10
3	Unidad.	Martillo de peña largo con correas y hevillas	1'30	3'90
3	id.	Palas de hierro de punta (encabada).	1'00	3'00
1	id.	Punzon ó granete de acero...	1'80	1'80
2	id.	Piedra de amolar inglesa (chicas).	2'20	4'40
1	id.	Rempujo ó rebujo para calafate.	2'20	2'20
				218'80

Lote núm. 7.

2	Unidad.	Faroles de señales de patente.	3'75	7'50
1	id.	Circulo de marcar ó de dorsal.	7'00	7'00
1	id.	Destornillador triángulo ó de cruz.	0'30	0'30
2	id.	Faroles de combate.	3'40	6'80
1	id.	Fuelle de fragua (de cuero grande).	20'00	20'00
4	id.	Id. de id. (de cuero para fragua de campaña.)	12'00	48'00
8	id.	Limas cuadradas bastardas de 558 á 583 m/m (de 560 m/m. da 25 m/m)	0'09 ca-	16'12
2	id.	Id. redonda bastarda de 280 á 305 m/m (de 305)	id.	2'19
2	id.	Id. medias cañas id. de 381 á 405 id. (de 400).	id.	2'88
2	id.	Id. id. musas de 331 á 355 id.	id.	2'55
4	id.	Id. id. id. de 406 á 430 id.	id.	6'39
4	id.	Id. tablas bastardas de 381 á 405 id. (de 400).....	id.	5'76
2	id.	Id. triangulares musas de 456 á 481 id. (de 470).....	id.	3'88
11	id.	Masas de hierro.	2'00	22'00
35	id.	Palas de hierro cuadradas (encabada)	1'00	35'00
2	id.	Tornillos de banco (de 15 á 16 c/m de boca)	32'00	64'00
				249'87

Lote núm. 8.

18	Unidad.	Aisladores de cristal para pararrayos.	0'40	7'20
1	id.	Caja general de instrumentos.	206'00	206'00
2	id.	Cribas (cernidores de caña de 535 m/m diám.º y 2 m/m de luz.)	0'62	1'24
10	id.	Orinales de pedernal ó loza...	1'42	14'20
5250	id.	Pebetes ciento...	0'36	18'90
				247'54

Lote núm. 9.

1	Unidad.	Abecedarios completos de laton	12'00	12'00
12	id.	Argollas de bronce con cáncamos.	2'60	31'20
18	id.	Alcayatas ó escarpas de bronce	0'76	13'68
4	id.	Bisagras de bronce desde 279 m/m en adelante	0'9448	3'78
28	id.	Ganchos de bronce	0'59	16'52
	id.	Galápagos de hierro forjado (48 kilogramos.)	0'14	6'72
10	Kgmos.	Niquel nuevo en plancha de 3 m/m grueso.	5'00	50'00
6	Unidad.	Limas triangulares bastardas de 381 á 355 m/m.	0'09 cada	7'66
6	id.	Id. tablas musas de 280 á 305 id.	25 mjm.	6'58
6	id.	Id. id. bastardas de iguales dimensiones.	id.	6'58
44	Kgmos.	Guayacan.	1'00	44'00
15	Unidad.	Remos de palomaria de 5 metros largo	0'10 ¹ / ₂ ca-	25'81
15	id.	Id de id. de 3'970 id.	da 30 cjm	20'10
				244'13

ADMINISTRACION CENTRAL

DE COLECCIONES Y LABORES DE TABACO DE FILIPINAS.

De orden del Excmo. Sr. Director general de Hacienda de estas Islas, se avisa al público, que desde el día 30 del actual mes, quedará abierto un registro para conducir á España, desde el puerto de Iloilo en Visayas, 15,000 quintales de tabaco rama, con arreglo al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

En su virtud los Sres. Comerciantes á quienes convenga prestar este servicio, pueden pasar á la Direccion general en horas hábiles de Oficina, á fin de que por riguroso orden de turno inscriban sus buques en dicho registro; bajo el concepto de que quedará definitivamente cerrado el 8 del entrante mes de Febrero, á las diez en punto de su mañana.

Manila 29 de Enero de 1875.—Francisco Mosquera.

ADMINISTRACION CENTRAL DE COLECCIONES Y LABORES DE TABACO DE FILIPINAS.—Pliego de condiciones que redacta esta Administracion Central para remitir á las fábricas de la Península desde los depósitos establecidos en Iloilo, 15,000 quintales tabaco rama, en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, y con sujecion á las Reales órdenes de 14 de Junio y 2 de Diciembre de 1858.

OBLIGACIONES DE LA HACIENDA.

1.^a La Direccion general de Hacienda de estas Islas, anunciará por la *Gaceta de Manila* y edictos que se fijarán en la misma Direccion, Administracion de la Aduana y Capitanía del Puerto, la remesa á la Península de los 15,000 quintales de tabaco rama, desde el puerto de Iloilo, punto de embarque. El registro estará abierto hasta el día 8 del entrante mes.

2.^a Desde el día de los anuncios queda abierto en el despacho del Excmo. Sr. Director general el registro para que inscriban los capitanes, consignatarios ó armadores españoles de este comercio, los buques con que se comprometan conducir á España dicho tabaco en hoja por cuenta de la Hacienda, bajo el precio de 40 rs. vn. por flete de cada quintal en progresion descendente para los buques de vela y 44 rs. para los de vapor que hagan el viaje por el Canal.

3.^a No se admitirá á registro ningun buque que no se halle surto en la bahía de este puerto, ni por mas cantidad de tabaco que la que permita la capacidad natural de cada uno.

4.^a Cada tres dias publicará la Direccion en la *Gaceta de Manila* y por edictos que fijará en los puntos señalados en la condicion primera, el nombre de los buques registrados, la fecha en que lo hayan sido y la cantidad de tabaco pedida para conducir.

5.^a Los tercios medirán de nueve á diez piés cúbicos los de á dos quintales, y el doble los de á cuatro.

6.^a Apesar de lo manifestado en el artículo anterior, no se hará abono alguno por el exceso de cubicacion en los tercios que midan más, ni se rebajará por los que tengan menos; sino que se satisfará por el flete de cada quintal el precio que se estipule, debiendo los contratistas recibir los tercios que se les entreguen, sin reclamacion en esta parte.

7.^a Ningun buque podrá llevar menos de cuatro mil quintales.

8.^a En el acto de la adjudicacion de los cargamentos, el Excmo. Sr. Director manifestará á los capitanes ó consignatarios de los barcos inscritos el número de quintales de hierro ó cobre que el Cuerpo de Artillería de este Departamento remitirá á España, cuyo material recibirán los buques en este puerto.

9.^a No podrá adjudicarse á ningun barco cargamento de tabaco rama, sin publicarse con la debida anticipacion y con arreglo á la condicion 2.^a de este pliego.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

10. Los capitanes, consignatarios ó armadores, firmarán el acta de registro, fijando la cantidad de tabaco que se obliguen á conducir al flete indicado, siempre que no haya otro armador, capitán ó consignatario de buque, surto en bahía, que durante los dias en que estará abierto dicho registro, mejore el flete en favor de la Hacienda. El registro constituye por sí un contrato de fletamento, quedando obligado el capitán, consignatario ó armador á la conduccion del tabaco, y responsables de esta obligacion los mismos buques.

11. Recibirán los buques el tabaco preparado para remitirse á España por el orden numérico que tengan en la inscripcion, al cerrarla la Direccion general de Hacienda.

12. Al solicitar los dueños ó consignatarios, la inscripcion de sus buques en el registro de la Direccion general, designarán el número fijo de quintales que deseen se les adjudique, según la capacidad de aquellos, en el concepto de que no se les entregará mayor número en perjuicio de otros, ni podrá llevar menos; y para evitar que alguno pida con exceso, dejando despues una parte sin cargar, se exigirá por cada quintal que se halle en este caso, una multa de la mitad del precio en que se hubiese adjudicado el flete, pagadera en papel de multas, que se unirá al expediente, antes de su partida del puerto de embarque.

13. Serán de cuenta de los dueños, consignatarios ó capitanes de los buques conductores de los 15,000 quintales espresados, todos los gastos concernientes á los mismos buques, como tambien los de carga y estiva del tabaco desde el interior de los almacenes y los de descarga en el puerto á que se envíe el tabaco, hasta verificar la entrega en las fábricas ó almacenes que para su re-

cibo destinen los Directores, ó por su falta, los Gefes principales de Hacienda en el puerto de la descarga.

14. Los dueños, consignatarios ó capitanes de los buques conductores responderán de todas las faltas de peso que no se reputen como mermas naturales del tabaco, á juicio de la Direccion general de Rentas Estancadas de la Península, satisfaciendo los que correspondan al tabaco rama, al respecto de setenta pesetas por quintal castellano. Por mermas naturales se entenderán las de ressecacion ó deterioro, considerada la distancia y el tiempo que tenga el tabaco enfardado.

15. A la llegada al puerto de la Península á donde se destina el cargamento, el consignatario ó capitán de todo buque conductor del tabaco de cuenta de la Hacienda, se presentará al Director de la Fábrica y en su defecto al Gefe principal de Hacienda, con el conocimiento, para los efectos consiguientes á la descarga, recibo y reconocimiento de aquel, sujetando el buque además á las medidas de precaucion que el mencionado Director ó Autoridad de Hacienda acordare.

16. Los contratistas quedarán obligados á conducir, sin costo ni retribucion alguna, desde los puertos á donde fuesen destinados los buques cargados de tabaco al retorno, la moneda de cobre y otros efectos de peso de cualquiera clase que el Gobierno Supremo quiera remitir á estas Islas, siempre que puedan cargarlo como lastre. En este caso será de cuenta del Gobierno satisfacer el importe de los gastos hasta dejar dichos artículos sobre la cubierta de los buques en la Península, y los que se originen en esta Capital desde el costado de ellos, hasta el parage donde se destine ó conduzcan. Del mismo modo llevarán los buques como lastre, los cañones, hierro viejo y cosas de peso parecidas, cuyo envío pueda ser necesario.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES CONTRATANTES.

17. El registro se llevará por orden numérico correlativo, y á cada capitán ó consignatario de buque registrado, se entregará por la Direccion general un documento que acredite la fecha y número del registro ó inscripcion, en el que constarán los nombres de los buques que se hallen registrados con antelacion, y que no hubiesen realizado su cargamento.

18. En el caso de que durante los dias que deberá estar abierto el registro, se mejorase el flete á favor de la Hacienda, se hará saber esta mejora en el mismo día á los Capitanes ó consignatarios de los buques registrados con antelacion, para que en el término de veinticuatro horas manifiesten si aceptan la rebaja del flete; sino la aceptasen ó dejasen correr dicho término sin contestar, se entenderá que renuncian á la prioridad del registro y se considerará ser el primero para recibir el cargamento, el buque del Capitán ó consignatario que hubiere hecho la rebaja del flete.

19. Será nulo todo registro de buque que despues de inscrito resultare por el reconocimiento de la Marina, que deberá reconocer todos los que deseen cargamento de tabaco, que carece de las circunstancias que se requieren para el embarque y conduccion de efectos por cuenta de la Hacienda.

El resultado de dicho reconocimiento se hará constar en una certificacion que deberá presentarse á la Intendencia general, en el concepto de que será autorizada por los Ingenieros navales de la Comandancia general de Marina de este Apostadero que practique aquel.

20. Para evitar perjuicios á la Hacienda y respecto á los navieros toda especie de queja, no se consentirá ni aun por conveniencia y voluntad de los Capitanes ó consignatarios, se cedan unos á otros el todo ó parte de los cargamentos, se aplace la conduccion de estos á la Península, ó se cambie el orden numérico con que han sido registrados los buques, sino que precisamente ha de ser cargado y conducido el tabaco en los buques para que se hubiese pedido, en las épocas correspondientes, por el orden mismo con que hubiesen sido registrados.

21. No podrán los capitanes de los buques emplear con exceso el pié de gato para la estiva del tabaco, en la inteligencia de que debiendo reconocerse dicha estiva á la llegada de los buques á la Península, si resultasen por efecto de ella inutilizados algunos tercios ó perjudicado su contenido, será de cuenta del conductor la composicion de aquellos á satisfaccion del Director de la Fábrica, satisfaciendo además el diez por ciento del valor del tabaco perjudicado, considerado este al precio de setenta pesetas quintal castellano.

22. Quedarán á beneficio de la Hacienda los excesos de peso que, respecto de lo guiado, se encuentren en el puerto donde fuese destinado, sin que le quede derecho al contratista á reclamar parte ni cantidad alguna por flete de ellos.

23. Los buques se cargarán uno á uno para evitar confusiones, sin perjuicio de que lo verifiquen dos ó mas á la vez, caso que lo permitan las condiciones de los almacenes.

24. En el caso de que la Autoridad Superior determine se remese tabaco elaborado, la Hacienda abonará una peseta por cada millar que se embarque, cualquiera que fuese la mena á que correspondía y envase en que se coloque.

25. En el caso de no haber buques nacionales á quienes convenga la contratacion de este fletamento, se admitirán proposiciones para verificar la conduccion en bandera extranjera, con las mismas condiciones que aquellos.

26. La Hacienda Pública se obliga á entregar en esta Capital la mitad del flete del tabaco despues de verificado el embarque y firmados con el capitán ó sobrecargo del buque, los conocimientos, y la otra mitad en la Corte á los treinta dias de efectuada la descarga

en el puerto á que el tabaco fuese destinado. La anticipacion del medio flete en esta Capital será en concepto de auxilios, á cuya devolucion se obligará el consignatario del buque en caso de pérdida de este, garantizando al efecto dicha obligacion la póliza del seguro del buque, ó persona de arraigo, á satisfaccion de la Tesorería Central de Hacienda Pública.

27. Será de cuenta del contratista la conduccion de los impresos que la Hacienda Pública tenga que remitir á la Península.

Manila 29 de Enero de 1875.—El Administrador Central, *Francisco Mosquera.*

El Capellan del Cementerio general dá parte al Excmo. Sr. Gobernador y Capitan General de estas Islas, que en esta fecha se ha dado sepultura á los cadáveres siguientes:

PUEBLOS	INDIGENAS.			TOTAL.
	HOMBRES	MUGERES	PARVULOS	
Manila.....
Binondo...	1	1	2	4
Quiapo.....	1	1
S. Miguel.
Suma...	1	2	2	5
EUROPEOS.				
Manila....
Binondo.	1	1
Quiapo..
S. Miguel
Suma.	1	1

Cementerio general de Paco y Enero 22 de 1875.
Br. Gavino Villa Real.

El Capellan del Cementerio general dá parte al Excmo. Sr. Gobernador Capitan General de estas Islas, que en esta fecha se ha dado sepultura á los cadáveres siguientes.

PUEBLOS	INDIGENAS.			TOTAL
	HOMBRES	MUGERES	PARVULOS	
Manila
Binondo .	1	1	1	3
Quiapo...
S. Miguel.
Suma..	1	1	1	3
EUROPEOS.				
Manila
Binondo
Quiapo
S. Miguel
Suma

Cementerio general de Paco y Enero 23 de 1875.
Br. Gavino Villa Real.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Tondo, dictada en los autos seguidos por D. José Montero de Espinosa, contra D. Ciriaco de la Cruz, sobre cantidad de pesos, en los dias 3, 4 y 5 de Febrero próximo entrante, de ocho á doce de su mañana y en los Estrados de este Juzgado, se sacará á pública subasta la casa y solar embargados al demandado, situado en el arrabal de Sta. Cruz, sobre el tipo de cuatrocientos sesenta y cinco pesos, cuyas dimensiones y linderos se hallan detallados en el avalúo que de la misma se ha practicado, cuyo documento se halla de manifiesto en esta Escribanía.

Los dos primeros dias se admitirán proposiciones, y en el tercero se verificará el remate á la hora espresada.

Manila 29 de Enero de 1875.—*Agustin Guevara.*

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Quiapo recaida en la causa núm. 3148 contra Francisca Ferrer y otros, por hurto, se cita, llama y emplaza á la ofendida Estefanía Galvis, india, soltera, natural del arrabal de Quiapo, de veintisiete años de edad, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado á ser notificada de la sentencia ejecutoria dictada en dicha causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo en el término pre-fijado le pararán los perjuicios consiguientes.

Quiapo y oficio de mi cargo á 30 de Enero de 1875.—*Rafael Coca.*

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Intrarmuos, recaida á instancia de los nuevos Síndicos de la quiebra de los Sres. Valle y Compañía, se ha prorogado á quince dias mas el plazo señalado á los acreedores, para la presentacion de los documentos justificativos de sus créditos; cuyo plazo terminaba el dia 30 del actual.

Y para conocimiento de todos los acreedores se publica el presente en la *Gaceta oficial* de esta Capital.

Manila 29 de Enero de 1875.—*Severino Saracho.*

ESCRIBANIA DEL JUZGADO DEL DISTRITO DE INTRARMUOS.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de este Distrito, recaida en los autos ejecutivos seguidos por D. Ramon Iturralde, parte por D.^a Isabel Palao contra las hermanas Doña Pia y Doña María Javier, sobre cantidad de pesos, se hace saber que la casa de caña y nipa y el solar en que se halla plantada situado en la calle de Zacateros del arrabal de Santa Cruz, de la propiedad de Don Cándido Javier, fueron embargados por los referidos autos, los que se sacan al pregon por el término de la ley.

Manila 27 de Enero de 1875.—*Severino Saracho.*

7.^a SECCION.

TELEGRAFOS.—ESTACION CENTRAL.

Observaciones atmosféricas verificadas á las doce del dia 30 de Enero de 1875.

PUNTO DE LA OBSERVACION.	ESTADO DEL				
	CIELO.	VIENTO.	TIEMPO.	BARÓM.	TERMÓM.
Manila ...	Acelajado.	OSO, calmoso.	Bueno.	762.00	27.00
Cavite.....	Algo-nublado.	D. flojo.	Húmedo.	760.00	27.00
Restinga...	Acelajado.	NE. id.	id.	755.00	26.00
Corregidor...	id.	N. fresquito	id.	757.25	27.00
Calamba.....	Nublado.	NE. fresquito.	Húmedo.	767.75	22.00
Lipa ...	Acelajado.	NE. flojo.	Seco.
Batangas....	Nublado.	E. flojo.	Húmedo	60.80	27.00
Taal.....	id.	N. id.	Bueno.	76.70	28.81
P. Santiago.	Acelajado.	SE. flojo.	id.	763.40	28.00
Bulacan ..	Nublado.	N. fresquito.	Seco
Bacolor.....	id.	Acelajado.	id.	77.45	25.29
Tarlac.	Despejado.	NO. fresquito.	Bueno.
Lingayen ...	Acelajado.	N. calma.	Seco.
C. Bolinao ...	Nublado.	NE. fresquito.	Algo-húm.	758.25	28.22
Dagupan ...	Acelajado.	NO. calmoso.	Seco.
S. Fernando.	id.	NE. fresquito.	Bueno.	774.75	27.00
Candon ...	Algo-nublado.	S. flojo.	Seco.	76.60	29.00
Vigan	Acelajado.	N. id.	Bueno.	758.75	26.00
Laosag	Nublado.	SE. id.	Seco.	760.10	27.00

Manila 30 de Enero de 1875.—El Gefe de servicio *Joaquin L. Curriel.*

Observaciones atmosféricas verificadas á las doce del dia 31 de Enero de 1875.

PUNTO DE LA OBSERVACION.	ESTADO DEL				
	CIELO.	VIENTO.	TIEMPO.	BARÓM.	TERMÓM.
Manila.....	Algo-nublado.	SSO. gaeno.	Bueno.	762.65	26.00
Cavite.....	Acelajado.	NE. flojo	Lluvioso.	769.25	26.50
Restinga.....	Nublado.	N. id.	id.	755.50	24.75
Corregidor...	Acelajado.	N. fresquito.	Húmedo.	757.75	27.10
Calamba	Nublado.	E. flojo.	Algo-id.	768.00	20.75
Lipa.	Acelajado.	E. id.	id.
Batangas....	Nublado.	NE. fresquito.	id.	76.83	27.00
Taal.....	id.	N. fresco.	Buene.	76.70	28.81
P. Santiago.	Acelajado.	E. fresquito.	id.	763.00	28.00
Bulacan ...	Nublado.	N. id.	Seco.
Bacolor.....	Acelajado.	NNE. id.	id.	77.40	29.10
Tarlac.....	id.	N. id.	Bueno.
Lingayen....	Despejado	N. flojo.	Frio.
Bolinao . . .	id.	N. id.	Seco.	760.00	27.22
Dagupan. . .	Acelajado.	Calmoso.	id.
S. Fernando.	Claro.	NE. fresquito	Bueno.	77.00	26.00
Candon.	Acelajado.	N. flojo	id.	77.60	29.00
Vigan	id.	N. id.	id.	758.50	26.00
Laosag	id.	N. id.	id.	77.10	27.75

Manila 31 de Enero de 1875.—El Gefe de servicio, *S. Real.*